

ACUERDO 1 DE 2003

(enero 27)

Diario Oficial No. 45.080, de 30 de enero de 2003

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [28](#) de la Resolución 292 de 2013>

<NOTA: Las modificaciones a este acuerdo se encuentran en el Acuerdo [1](#) de 2002>

por medio del cual se modifica el Acuerdo [001](#) del 5 de febrero de 2002.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [28](#) de la Resolución 292 de 2013, 'por medio de la cual se reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión', publicado en el Diario Oficial No. 48.689 de 30 de enero de 2013.
- Modificado por el Acuerdo 2 de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 46.322 de 7 de julio de 2006, 'Por medio del cual se modifica el Acuerdo [01](#) de 2003 expedido por la Comisión Nacional de Televisión'
- El Decreto [3912](#) de 2004, 'por el cual se aprueba la estructura de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y se determinan las funciones de sus dependencias', publicado en el Diario Oficial 45.743 de 25 de noviembre de 2004, establece en el Artículo [5o.](#) las funciones de la Subgerencia de Televisión de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, en relación con los canales Señal Colombia e Institucional.
- El Decreto [3551](#) de 2004, publicado en el Diario Oficial 45.715 de 28 de octubre de 2004, suprimió la Compañía de Informaciones Audiovisuales- Audiovisuales, y se ordenó su disolución y liquidación.
- El Decreto [3550](#) de 2004, publicado en el Diario Oficial 45.715 de 28 de octubre de 2004, suprimió el Instituto Nacional de Radio y Televisión, Inravisión y ordenó su disolución y liquidación.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo [17](#) de la Ley 182 de 1995,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo [28](#) de la Resolución 292 de 2013> <Ver las modificaciones a este acuerdo directamente en el Acuerdo [1](#) de 2002> El artículo [7o.](#) del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2002 quedará así:

Beneficiarios de los recursos del fondo para el desarrollo de la televisión. Las siguientes entidades serán beneficiarias de los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión:

1. El Instituto Nacional de Radio y Televisión, Inravisión, o quien haga sus veces.
2. Las Organizaciones Regionales de Televisión (Canales Regionales de Televisión).
3. La Compañía de Informaciones Audiovisuales, en su calidad de productor de programación educativa y cultural a cargo del Estado, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo [61](#) de la Ley 182 de 1995.

PARÁGRAFO. Para tener acceso a recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión, las entidades del Estado que incluyan dentro de su objeto la producción de televisión de carácter educativo y cultural, deberán asociarse para la presentación del respectivo proyecto con Inravisión, la Compañía de Informaciones Audiovisuales o con una organización regional de televisión. En este caso los recursos se asignarán y entregarán al operador público o a Audiovisuales.



ARTÍCULO 2o. <Acuerdo derogado por el artículo [28](#) de la Resolución 292 de 2013> <Ver las modificaciones a este acuerdo directamente en el Acuerdo [1](#) de 2002> El artículo [17](#) del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2002 quedará así:

Presentación, estudio y aprobación de proyectos. Corresponde a la División de Promoción y Desarrollo de la Televisión Pública, o a quien haga sus veces, el estudio social, técnico y financiero de los proyectos presentados por los beneficiarios, así como la emisión de los respectivos conceptos de viabilidad, que deberán ser presentados para su aprobación a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.

Los procedimientos para la presentación, estudio y aprobación de Proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión, serán establecidos en el Manual de Presentación, Evaluación y Aprobación de Proyectos, que la División de Promoción y Desarrollo de la Televisión Pública deberá poner a consideración de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, para su aprobación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la asignación de recursos de la vigencia correspondiente al año 2003, la División de Promoción y Desarrollo de la Televisión Pública tendrá plazo hasta el 15 de febrero del año 2003 para poner a consideración de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión el Manual de Presentación, Evaluación y Aprobación de Proyectos para dicha vigencia.

Publíquese y cúmplase.

El Director,

ANTONIO BUSTOS ESGUERRA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación Jurídica MINTIC
n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

